[illegible] de Dios a [illegible] años Madrid
[illegible] de 1671 — El Conde de Umanes
Don Sancho de Ayala y Biezma
la qual quen cuerda con su original de que el
Presidente escrivano da fee y para que a las villas
conste de la gracia y merced que su Magestad les aze en
la composicion y remision de sus deuitos y rentas
Reales y seruicios hasta fin del año de mill seiscientos
y setenta y tres y puedan gozar del dicho beneficio
cumpliendo con la dicha orden mande dar el
presidente por el qual se la participo para que las
villas que estan deuiendo dichos deuitos del dicho
tiempo acudan ante su Excelencia del dicho Presidente
con poder cumplido y bastante razon de sus
deuitos y estado dellos para que transeya
juste la cantidad que se a de pagar y propon
ga los adbitrios que se les an de conzeder
para su paga como se contiene en la dicha
orden y de auerlo feyo notoria a las dichas
villas se dara testimonio al pie deste despacho al
lleuador del y le pagaran la cantidad que a
cada uno le uan repartido en la forma siguiente
la villa de Zeezin veinte Reales — 20 rs
despachandole las villas dentro de dos oras de
como llegare a cada una dellas sin le detener mas
atento ba despachado a toda diligencia lo mucho
que importa al Real seruicio y conseruacion